



**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Contraloría General  
Autoridad Garante**



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**

RECURSO DE REVISIÓN: R.R./AG/UJAT/002/2025  
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO  
FOLIO DE LA SOLICITUD: 270511900007825

**RESOLUCIÓN**

**CONTRALORÍA GENERAL.- AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE  
DOS MIL VEINTISÉIS.** -----

**VISTO** el estado que guardan las constancias que integran el expediente relativo al recurso de revisión R.R./AG/UJAT/002/2025, interpuesto en contra de la entrega de información de la solicitud con número de folio 270511900007825 de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se procede a emitir resolución definitiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha seis de junio de dos mil veinticinco, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública al Sujeto Obligado Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue recibida con el folio 270511900007825, en la cual requirió:

*"Por medio de la presente se solicita la siguiente información de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

*¿Cuenta con modelo propio de atención a la salud de sus trabajadores y beneficiarios? En caso de no contar con modelo propio ¿a qué institución de salud se encuentra afiliado el personal de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco?*

*En caso de contar con modelo propio, por favor describa:*

*¿Los trabajadores aportan a este modelo?*



¿Cómo se calculan las aportaciones de los trabajadores y de la parte patronal?  
 ¿La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco fondea algún porcentaje del modelo?  
 ¿La Federación o el Estado subsidia parte del modelo?  
 ¿Algunos servicios de salud están cubiertos por IMSS o ISSSTE?  
 ¿Cuánto presupuesto se asigna anualmente al modelo?  
 ¿La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco cuenta con políticas para el otorgamiento del servicio a sus trabajadores y beneficiarios? En caso afirmativo, favor de adjuntarlas o indicar el lugar donde se pueden consultar." -----

**2. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** El Sujeto Obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante Acuerdo de Disponibilidad de Información de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, adjuntó los oficios de respuesta emitidos por las áreas que consideró competentes, las cuales se pronunciaron respecto de la información solicitada, en el ámbito de su competencia, el cual fue notificado a la persona solicitante en los siguientes términos:

- Coordinación General de Servicios Médicos por medio del oficio SM/0924/2025  
*"¿Cuenta con modelo propio de atención a la salud de sus trabajadores y beneficiarios? En caso de no contar con modelo propio ¿a qué institución de salud se encuentra afiliado el personal de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco?*  
 Sí, se cuenta con un modelo de atención

*En caso de no contar con modelo propio, por favor describa:*

| Eje                                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nivel                                            |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Promoción y educación para la                    | Generar acciones y programas que cumplan con el propósito de intervención en el estilo de vida y construir un nuevo                                                                                                                                                                                                                                                                         | Individual o grupal                              |
| Campañas de detección oportuna y Concientización | Serie de acciones periódicas para la captación de problemas de salud y estadios tempranos y generar intervenciones eficaces.                                                                                                                                                                                                                                                                | Grupal                                           |
| Módulos de medicina preventiva                   | Establecer en las 12 divisiones de la universidad Módulos de promoción para la salud Universitaria a través del Programa Institucional de la Salud UJAT el cual será un servicio de apoyo y atención generalizada para la resolución de dudas, orientación acerca de los servicios disponibles para atención dentro y fuera de la Universidad, así como de la canalización correspondiente. | Individual o grupal<br>Modificación del entorno. |
| Atención                                         | Atención resolutoria en el primer nivel de atención, con enfoque familiar, a través de abordaje multidisciplinario: medicina, enfermería, psicología, activación física, nutrición, odontología. Modelo sistematizado para la seguridad del paciente de acuerdo a guías internacionales, NOM y guías de práctica clínica.                                                                   | Individual                                       |







# UJAT

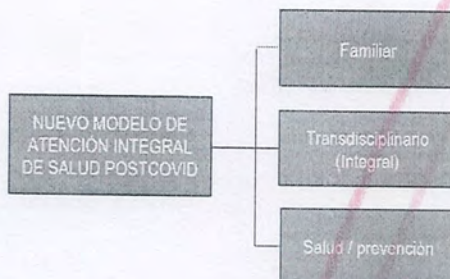
UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

## Contraloría General Autoridad Garante



2026  
año de  
Margarita  
Maza



### Metodología y características ¿Qué nos hace diferentes?

- Atención resolutoria en el primer nivel de atención, con enfoque familiar.
- Abordaje multidisciplinario: medicina, enfermería, psicología, activación física, nutrición, odontología.
- Programas y actividades de promoción y prevención para la salud.
- Modelo sistematizado para la seguridad del paciente de acuerdo a guías internacionales, NOM y guías de práctica clínica.

### Niveles de aplicación

- individual: consultas, asesorías, educación y capacitación.
- Grupal: consultas de integración del núcleo familiar, educación y capacitación.
- Ambientes / entornos: Programa institucional de la salud UJAT

**¿La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco cuenta con políticas para el otorgamiento del servicio a sus trabajadores y beneficiarios? En caso afirmativo, favor de adjuntarlas o indicar el lugar donde se pueden consultar.**

Sí, esta Coordinación regula el otorgamiento de la prestación de servicios de salud de acuerdo al Contrato Colectivo STAIUJAT 2021-2023; Contrato Colectivo SPIUJAT 2021-2023; Reglamento de los Servicios Médicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mismos que puede encontrar mediante el sitio web de la Universidad en <https://www.ujat.mx/abogado/15763>.

- Dirección de Recursos Humanos a través del oficio 2148/2025-DRH

**¿Los trabajadores aportan a este modelo? No**

**¿La parte patronal aporta a este modelo? Si**

**¿Cómo se calculan las aportaciones de los trabajadores y de la parte patronal? No existe un modelo de cálculo aplicable**

**¿La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco fondea algún porcentaje del modelo? Si, el 100%**

**¿La Federación o el Estado subsidia parte del modelo? Si**




**UJAT**

 UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Contraloría General  
Autoridad Garante**

**2026**  
año de  
Margarita  
Maza

*¿La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco cuenta con políticas para el otorgamiento del servicio a sus trabajadores y beneficiarios? En caso afirmativo, favor de adjuntarlas o indicar el lugar donde se pueden consultar. Si, las cuales están establecidas en los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados entre la Universidad y los sindicatos del SPIUJAT y del STAIUJAT respectivamente, así como en el Reglamento de los Servicios Médicos de la UJAT, mismos que están disponibles para su consulta en la página oficial de la UJAT.*

- Secretaría de Finanzas mediante oficio SF/0320/2025

*“¿Cuánto presupuesto se asigna anualmente al modelo?”*

*Con la finalidad de dar respuesta a la pregunta y dado que dicha solicitud no especifica el ejercicio del que requiere información se toma como base el ejercicio inmediato anterior. En este sentido se informa que el presupuesto asignado a los Servicios Médicos durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024 asciende a la cantidad de: \$208,552,694.00 (Doscientos ocho millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).* -----

**3. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso recurso de revisión el seis de octubre de dos mil veinticinco, por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que alegó:

*“De la revisión del contenido de la respuesta se identifica que el sujeto obligado no dio respuesta ni se manifiesta en torno a la siguiente pregunta:*

*¿Algunos servicios de salud están cubiertos por IMSS o ISSSTE?*

*Por lo anterior y en términos del artículo 142, fracción IV, se solicita atentamente que se entregue la información complementaria que no fue atendida en la solicitud de origen.”* -----

**4. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y TÉRMINO PARA QUE LAS PARTES MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, OFRECIERAN PRUEBAS Y FORMULARAN ALEGATOS.** En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el presente recurso de revisión, el cual quedó registrado bajo el número **R.R./AG/UJAT/002/2025**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146, fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ordenó poner el expediente a disposición de las partes, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas o formularan alegatos. -----





**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Contraloría General  
Autoridad Garante**



2026  
año de  
Margarita  
Maza

**5. FORMULACIÓN DE ALEGATOS, OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y VISTA AL RECURRENTE.** Mediante acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, se tuvieron por recibidas las manifestaciones, pruebas y alegatos ofrecidas únicamente por el Sujeto Obligado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, en el que se advierte que, en atención a este recurso, adiciona información relacionada con los motivos de inconformidad que plantea el solicitante. Asimismo, se ordenó dar vista a la parte recurrente respecto de la porción informativa que remite el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibiéndola de que, en caso de no hacerlo, esta Autoridad Garante resolvería lo conducente en atención a la información proporcionada. -----

**6. INCUMPLIMIENTO A LA VISTA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** En fecha veintidós de enero del presente año, en virtud que la parte recurrente no desahogó la vista concedida mediante acuerdo de ocho del presente mes y año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se decretó el cierre de instrucción en el presente expediente; por lo que, de conformidad con la fracción VIII del citado numeral, se ordenó emitir la resolución que en derecho corresponda, misma que se dicta bajo los siguientes: -----

### **CONSIDERANDOS**

#### **PRIMERO.- COMPETENCIA**

Esta Contraloría General como Autoridad Garante de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es competente para conocer y resolver del presente recurso de revisión, con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, fracción V, 34, 35, fracción II y 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, fracción V, 9, 28, 29 fracción II, 137 al 154 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor; y, 1, 3, fracciones XXII, XXIV, XXVI, 7, fracción V, 9, fracción IV, y 11, fracción XXIX del Reglamento de la Contraloría General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.





**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Contraloría General  
Autoridad Garante**



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**

## **SEGUNDO.- PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO.**

El recurso de revisión procede en contra de la entrega de información incompleta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; además de que fue interpuesto en tiempo y forma.

## **TERCERO.- CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO.**

Previo al análisis de la inconformidad planteada y por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto, esta autoridad, de conformidad con la tesis **"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE"** que adopta por analogía, se avoca al estudio de los autos que integran el expediente que se resuelve, para determinar si se configura alguna causal de sobreseimiento prevista en el artículo 152 de la Ley, el cual establece:

**Artículo 152.** El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan;
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Asimismo, el tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos, todas las autoridades deberán privilegiar la solución de conflictos sobre formalismos procedimentales:





**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

## Contraloría General Autoridad Garante



2026  
año de  
Margarita  
Maza

*"Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

[...]

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales."*

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 16/2021 (11a.), número de registro digital 2023741, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 7, noviembre de 2021, tomo II, página 1754, que por rubro dice: **"DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA (PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO). A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 17, TERCER PÁRRAFO, CONSTITUCIONAL, TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y AQUELLAS CON FUNCIONES MATERIALMENTE JURISDICCIONALES DEBEN PRIVILEGIAR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SOBRE LOS FORMALISMOS PROCEDIMENTALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA IGUALDAD ENTRE LAS PARTES (DOF DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017)."**, sostuvo que debe existir un cambio en la mentalidad de las autoridades judiciales y con atribuciones materialmente jurisdiccionales y, en ese sentido, el máximo tribunal del país establece que, se debe optar por la resolución más sencilla o rápida, sino por el estudio que resuelva efectivamente la controversia, en atención al principio de mayor beneficio.

En este marco, el artículo 152, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que procede la causal de sobreseimiento en los recursos de revisión cuando, ya sea al admitirse o durante su sustanciación, el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto de tal manera que quede sin materia.

Por lo anterior, para que se actualice esta causal, es necesario que el Sujeto Obligado deje sin efectos el acto reclamado, a través de un nuevo acto que lo modifique total o parcialmente,





UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

## Contraloría General Autoridad Garante



2026  
año de  
Margarita  
Maza

de forma tal, que satisfaga plenamente la petición de información de la parte recurrente, resolviendo de manera efectiva la controversia que plantea en el medio de impugnación.

Ahora bien, de las constancias que integran el presente recurso de revisión, esta Autoridad Garante advierte que, el Sujeto Obligado al rendir contestación al medio de impugnación, adicionó información que inicialmente no le fue proporcionada al solicitante, la cual consistió en lo siguiente:

*"Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un Organismo Público descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial "Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco", número 4724, época 6ª, de fecha 19 diciembre de 1987.*

*Que para el cumplimiento de sus fines esenciales esta Casa de Estudios, celebró Convenio que establece el Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Académicos de esta Universidad, con el Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT) y con los Trabajadores Administrativos de Confianza y, con lo cual surge el nuevo Régimen de Pensiones y Jubilaciones en el mes de abril de 2008. Con el establecimiento de ese Régimen de Pensiones y Jubilaciones se establece que los Trabajadores que hayan sido contratados con fecha anterior al 01 de julio de 2008 se les considerara como Trabajadores de la Generación en Transición.*

*Posterior de esa anualidad y a virtud del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio al Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Organismos Públicos Descentralizados IMSS-UJAT datado en el año 2009, surge la denominación de Trabajadores de Nueva Generación.*

*Para el caso de los Trabajadores docentes y administrativos de la Generación en Transición que a la presente fecha prestan servicio a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, reciben atención médica a través de la Coordinación General de los Servicios Médicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y para el caso de los Trabajadores de Nueva Generación reciben atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).*





**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

## Contraloría General Autoridad Garante



2026  
año de  
Margarita  
Maza

En ese sentido, al estar íntimamente relacionada con los motivos de inconformidad que manifestó el recurrente, quien adujo que no le había sido proporcionada, esta Autoridad al interesado con la información antes mencionada, a efecto de que, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del mismo, manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibida de que, en caso de no hacerlo, se resolvería lo conducente en atención a la información proporcionada por el sujeto obligado.

Por lo que, al haber transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, sin que la parte recurrente hiciera manifestación alguna, esta autoridad hace efectivo el apercibimiento decretado y estima que el Sujeto Obligado realizó la modificación del acto reclamado, toda vez que a la fecha ha cumplido con su obligación de garantizar dicho derecho, tal y como se desprende de las constancias que integran los expedientes y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución, al satisfacer la totalidad de las peticiones de información del recurrente, de conformidad al artículo 13, fracción, I de la Ley de la materia.

Lo anterior se sostiene, toda vez que el motivo de la inconformidad estriba en que el Sujeto Obligado no dio respuesta ni se manifestó en torno a la pregunta: **¿Algunos servicios de salud están cubiertos por IMSS o ISSSTE?** y la información que adiciona la Unidad de Transparencia, consiste en que **los trabajadores docentes y administrativos de la generación en transición que a la presente fecha prestan servicio a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, reciben atención médica a través de la Coordinación General de los Servicios Médicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y para el caso de los trabajadores de nueva generación reciben atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, que es precisamente el desconcierto que planteaba el recurrente.

En ese sentido, es evidente que el Sujeto Obligado, al haber proporcionado una respuesta fundada y motivada a la solicitud de información, dejó sin efectos el acto impugnado, por lo que el mismo ha quedado sin materia. En consecuencia, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 152, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Contraloría General  
Autoridad Garante**



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Por lo expuesto y fundado, con base en el artículo 147, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Autoridad Garante:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **R.R./AG/UJAT/002/2025**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, al actualizarse la causal prevista en el artículo 152, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.** Notifíquese al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y al Sujeto Obligado mediante Buzón SICOM y en su oportunidad, **ARCHÍVESE** como asunto total y legalmente concluido. **CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma la **C.P.C. y M.A.P. MARÍA DE LOS ANGELES CARILLO GONZÁLEZ**, Contralora General y Titular de la Autoridad Garante de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ante la **LIC. DEYSI SÁNCHEZ TRUJILLO**, Jefa de Departamento, con quien actúa.-



**CONTRALORIA  
GENERAL**

*[Handwritten signature]*